



8° SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
3 DE OCTUBRE DE 2023

ACUERDO: 8SE/2023/TERCERO

DESCRIPCIÓN: Solicitud de prórroga realizada por la Lic. Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora de del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de esta Institución, mediante el memorándum **CEEV/FAARI/143/2023**, de fecha 28 de septiembre de 2023 y recibido en la Unidad de Transparencia en la misma fecha, respecto a la solicitud de información registradas en Plataforma Nacional de Transparencia mediante los folios **242862823000009**, realizada por quien se identifica como **María de Jesús Almaguer**, en la cual textualmente solicita lo siguiente:

Que la autoridad me informe el MONTO TOTAL de indemnización con el que se le reparo a las víctimas de la RECOMENDACIÓN NO.23/2019 SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL POR EXCESO EN EL EMPLEO DE LA FUERZA PÚBLICA, EN AGRAVIO DE CUATRO PERSONAS DEDICADAS AL COMERCIO EN VIA PUBLICA EN PASAJE ITURBIDE, CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y CUATRO PERSONAS MÁS QUE RESULTARON AFECTADAS dirigida a LIC. GABRIEL ANDRADE CÓRDOVA entonces DIRECTOR DE COMERCIO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI.

En el entendido de que según la Ley de transparencia, en sus artículos:

ARTÍCULO 131. *No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:*

- I. *Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o*
- II. *Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables. Sólo se requieren los montos. No se requieren datos de la víctima.*

JUSTIFICACIÓN: La Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, refirió en su memorándum número **CEEV/FAARI/143/2023**, de fecha 28 de septiembre de 2023, donde solicita se autorice prórroga del plazo establecido, debido a que es información extensa que debe consultarse en diversos expedientes, por lo que se requiere de más tiempo para poder atender la solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia y verificar con no existe ningún supuesto de excepción al derecho de acceso a la información, realizada por quien se identifica como **María de Jesús Almaguer**, respecto al folio **2242862823000009**.

FUNDAMENTO LEGAL: *Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.*

ARTÍCULO 52. *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I.-...

II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

ARTÍCULO 154. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



8º SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
3 DE OCTUBRE DE 2023

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

ACUERDO 8SE/2023/TERCERO. – Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número **CEEV/FAARI/143/2023**, de fecha 28 de septiembre de 2023, solicitada por la Lic. Elisa Mariela Martínez Barrón, respecto a la solicitud de información **242862823000009**, realizada por la peticionaria **María de Jesús Almaguer**, para su debido análisis.

Así mismo se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en las facciones IV y V del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí y artículos 102, 103 y 104 párrafo I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí realice las notificaciones en la atención de la solicitud de mérito.

AUTORIZACIÓN:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente del Comité y Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata	Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez	
Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar	
Vocal y Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira	

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo **8SE/2023/TERCERO** de la Octava Sesión Extraordinaria, del Comité de Transparencia de esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, de fecha 3 de octubre de 2023.